

CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO DE URGENCIA SOCIAL Y OTRAS AYUDAS SOCIALES PARA EL AÑO 2023

1.- Convocatoria y objeto

La presente convocatoria se regula por las bases de por la concesión de prestaciones sociales de carácter económico de urgencia social y otras ayudas sociales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 29 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 07 de diciembre de 2021.

2.- Periodo de ejecución

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

3.- Criterios objetivos de otorgamiento de las prestaciones

3.1. Criterios específicos de algunas de las prestaciones

Como máximo se subvencionará con seis recibos de suministros, con un máximo de 150 € por recibo.

A petición del/de la solicitante, también se podrán abonar tres recibos por un máximo de 300€ por recibo.

Cuando en una unidad familiar, la única fuente de ingresos sean pensiones de jubilación, invalidez, viudedad y/u orfandad, sin posibilidad de acceder al mundo laboral por parte de ningún miembro de la unidad familiar, si el importe del pago de la vivienda es igual o superior a la mitad de los ingresos totales, el número máximo de recibos subvencionados será de diez.

También se recargará durante cuatro meses la Tarjeta Monedero por la adquisición de alimentación básica ampliable a tres meses más cuando se valore una situación de extrema pobreza, preferiblemente con niños.

Definimos alimentación básica como:

- Productos alimenticios básicos (arroz, verduras, aceite, carne, pescado...)
- Productos de higiene personal no estéticos (hielo, pasta de dientes, higiene íntima femenina...)
- Productos de higiene del hogar (detergente ropa, papel higiénico...)
- Productos de higiene del bebé (pañales, jabón, ...)

El importe inicial de la tarjeta monedero será de 40€ al mes aumentando en 20€ al mes, por cada miembro de la unidad familiar. Independientemente de los miembros de la unidad familiar, el máximo otorgado será de 150€ al mes.

Con el fin de realizar la recarga del segundo mes y siguientes, el solicitante deberá aportar la justificación antes del día 20 del mes que corresponda.

La ayuda por tratamiento psicológico para adultos, será una única ayuda de 400,00€, la cual se podrá obtener si se obtiene un mínimo de 5 puntos, sumando los criterios sociales y económicos. El importe máximo por tratamiento odontológico y gafas será de 200,00 €.

No se podrán solicitar ayudas que el importe total sea inferior a 10,00 €.

En las prestaciones por medicamentos se concederá la totalidad del solicitado previa receta médica de la sanidad pública.

El importe de la suma de las ayudas de acceso y mantenimiento de la vivienda, alimentación, higiene, ropa y calzado será de como máximo de 1.000 € por núcleo familiar. En situaciones de extrema pobreza, esta cantidad podrá ser incrementada, como máximo en un 50% más, es decir, 500€ más por el mismo año.

El alojamiento de urgencia se concederá como máximo un mes, excepto cuando exista la posibilidad de obtener un recurso habitacional que prorrogaremos la ayuda hasta que éste se resuelva.

4.2 Definición de unidad familiar

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga, y en caso de que haya, los hijos de ambos o de un miembro de la pareja -propios o en acogimiento- que dependan económicamente y núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 o más unidades familiares que conviven en el propio domicilio y/o están emparentadas.

Cuando una unidad familiar conviva con otra por razón de parentesco se tendrán en cuenta los ingresos de todos los que conviven cuando la ayuda solicitada repercuta en la totalidad de quienes comparten la vivienda. También, debido a la actual situación de precariedad en la vivienda, aunque no exista parentesco entre los convivientes, en caso de que la ayuda repercuta en todos sus miembros se podrá solicitar de forma conjunta.

4.3. Criterios económicos

Se establecen unos criterios para la valoración de la concesión de las prestaciones económicas de urgencia social y otras prestaciones sociales. Por lo que respecta a los criterios económicos tomamos como referencia el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) para el año en curso.

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos que se obtienen en los seis meses anteriores a realizar la solicitud de la ayuda. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

- Ingresos del trabajo por cuenta ajena
- Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares
- Ingresos percibidos por niños

Para calcular la renta disponible se descontará en el total de ingresos el acceso a la vivienda. El importe máximo que se descontará por el acceso a la vivienda será de 700,00 € mensuales.

Cuando en un mismo núcleo de convivencia y convivan varias unidades familiares, se solicitará una declaración jurada donde se especifique cómo se reparten los gastos de la vivienda.

Por cada miembro de la unidad más, se aumentará en un 30% la renta disponible máxima.

A efectos del baremo final la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la siguiente tabla:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	PUNTOS
Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	7 puntos
Renta entre el 33,4% y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	5 puntos
Renta entre el 66,7% y el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	3 puntos

4.4. Criterios sociales

Para establecer la situación social el/la profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (3 puntos).

El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y necesidades sociales y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 3 puntos.

Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores son puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

La puntuación de la valoración social de la unidad familiar de convivencia será como máximo de 3 puntos.

Las prestaciones concedidas no podrán invocarse como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.

Es un criterio relevante para el otorgamiento de que la prestación económica otorgada contribuya a la resolución definitiva de la situación carencial.

Las prestaciones reguladas en el presente programa son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

¿Hay faltas en los siguientes ámbitos i/o se observan las siguientes situaciones?	Sí	No
Bloque 1. Faltas ligadas a necesidades básicas		
Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal		
Dificultad en el acceso o mantenimiento de la vivienda i/o de sus condiciones de accesibilidad, habitabilidad o equipamiento		
Bloc 2. Otras situaciones o faltas		
Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad (monoparentales, personas solas, gente mayor, etc.)		
Miembro/s con problemas de salud		
Miembro/s con discapacidad / enfermedad mental		
Miembro/s con necesidades educativas especiales		
Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por razón de déficits convivenciales: (Conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc.)		
Existencia de situación de riesgo para menores o otras personas vulnerables por razón de la existencia de otras problemáticas: (consumo de sustancias tóxicas, drogodependencias, encarcelamiento de algún miembro, explotación laboral, etc.)		



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Factores discrecionales	Sí	No
Miembro/s con ocupación activa		
Miembro/s en búsqueda activa de trabajo		
Existencia de red de soporte (familiar, social)		
Existencia de compromiso con el Plan de Trabajo Social de la Unidad de Convivencia		

El/la técnico/a social rellenará el cuadro indicando si hay o no faltas i/o situaciones listadas en el cuadro, de acuerdo con la valoración social que haga de la situación del / de la solicitante de la prestación económica.

La puntuación se obtendrá de la siguiente forma:

Número y tipos de faltas	Puntos
Con una observación positiva del bloque 1 (no hará falta la valoración posterior de las situaciones del bloque 2 o la consideración de factores positivos, ya que se otorgan el máximo de puntos).	3 puntos
Con dos observaciones positivas o más del bloque 2	3 puntos
Con una observación positiva del bloque 2	1,5 punto

Factores complementarios	Puntos
(complementarios a la valoración social, con justificación al informe i con un valor entre -3 y +3 puntos)	Discrecional

El porcentaje de cofinanciamiento por parte del Ayuntamiento se determinará según la siguiente tabla:

de 3 a 5 puntos	60%
de 5,1 a 7,5 puntos	80%
de 7,6 a 10 puntos	95%

A criterio profesional, cuando se sospecha de falsedad en los datos o se da una precariedad económica por una distribución de los ingresos no dirigidos a cubrir las necesidades básicas de alimentación, vivienda y/o salud se podrá denegar la ayuda solicitada.

4.5. Criterios de excepcionalidad o emergencia

Cuando se produzca una situación de emergencia o excepcionalidad, valorada por el profesional referente, el gasto ocasionado por las ayudas que puedan conceder, no será computable en el importe máximo recibir por núcleo familiar.



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

En situaciones excepcionales, cuando los servicios sociales básicos lo consideren oportuno, sobre todo cuando haya menores valorados de riesgo o vulnerabilidad, y lo proponga el profesional referente, previa autorización del jefe de servicio y el concejal de Servicios Sociales, se podrá acceder a la ayuda a pesar de no cumplir los requisitos. También se podrá conceder la totalidad de la ayuda solicitada.

5.- Documentación a aportar

Habrà que aportar como mínimo la siguiente documentación, si procede:

- Impreso de solicitud normalizada
- Título de familia numerosa/monoparental
- Certificado de discapacidad
- Cuando haya más de una unidad familiar dentro del núcleo de convivencia, declaración jurada especificando cómo se distribuyen los gastos de la vivienda
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. En caso de incumplimiento en el pago de la pensión de alimentos la denuncia correspondiente
- Nóminas de los últimos tres meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, excepto los ingresos obtenidos de otras administraciones como la Seguridad Social o el NEM que se harán las consultas desde el Ayuntamiento. También se consultará la vida laboral. Estas consultas se llevarán a cabo siempre que el ayuntamiento disponga de la correspondiente autorización
- Declaración jurada cuando los ingresos se obtengan sin declarar
- Recibo de pago de la vivienda
- Extractos bancarios o libreta de ahorros de los tres últimos meses de los mayores de 16 años de la unidad familiar, donde consten los movimientos y el saldo
- Hoja de datos bancarios
- Factura o presupuesto objeto de la ayuda
- Otra documentación requerida para poder realizar la valoración de la prestación.

6.- Importe y partida presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2023 para las ayudas de la presente convocatoria serán partida 1223148100 Atención a las familias 70.000,00€, de la partida 1223148101 Apoyo a las familias e infancia 3.000,00€ y de la partida 1223148 enseñanza 1.000,00 €, total 74.000,00 €.